

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia sobre notificación a los afectados desconocidos de la aprobación del deslinde del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa de unos seis mil ochocientos sesenta (6.860) metros de longitud, comprendido desde la acequia del Dosel hasta la desembocadura del río Júcar, en el término municipal de Cullera (Valencia).**

Siendo desconocidos los domicilios y/o propietarios de las viviendas y solares colindantes con la línea del dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa de unos seis mil ochocientos sesenta (6.860) metros de longitud, comprendido desde la acequia del Dosel hasta la desembocadura del río Júcar, en el término municipal de Cullera (Valencia), que se reflejan al pie de esta nota, y para cumplir los trámites previstos en el artículo 26, punto 2, del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (notificación de la orden de aprobación del expediente de deslinde), y no habiendo sido posible la notificación a todos los interesados comparecientes en el expediente, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

El expediente con la aprobación se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo Terrestre de la Dirección General de Costas (despacho 6.04, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia de los documentos del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Valencia, sito en la calle Joaquín Ballester, 39-6<sup>a</sup>.

Pascual Ferrer Jaime. Montaña, 56, 46680 Algemisi (Valencia).

Asunción Cervera Ortiz. Santos Patronos, 22, 46600 Alzira (Valencia).

Rafael Calabuig Soro. Edificio Algemar. Murta, 11-1.º, 46600 Alzira (Valencia).

José Valero Querol. Edificio Racó. Blasco Ibáñez, 21-5.º-9.ª, 46420 Carlet (Valencia).

Administraciones Inmobiliarias Azar. San Lorenzo Borja, 4, 46400 Cullera (Valencia).

Amparo Mari Adell. Edificio Pioner. Plaza de la Constitución, 9, 46400 Cullera (Valencia).

Antonio Grau Pizarro. Calvari, 11, 46400 Cullera (Valencia).

Comunidad Propietarios. Edificio Estrella Polar. Avenida Blasco Ibáñez, 2, 46400 Cullera (Valencia).

Comunidad Propietarios. Edificio Rocosa III. Calle 25 de Abril, 97, 46400 Cullera (Valencia).

Enrique Vallet Aparisi. Villasegura, 3, 46400 Cullera (Valencia).

Francisco Gómez Oltra. Maestro Urios. Pizzería, 46400 Cullera (Valencia).

Hotel Safi. Sant Isidre, 16, 46400 Cullera (Valencia).

José María Santamaría Boquero. Edificio Azahar. Camí al Mar, 8, 46400 Cullera (Valencia).

Lafarga Ferrando y Gimeno Mari. Riu, 34-3, 46400 Cullera (Valencia).

María del Carmen Vidal Juan. Edificio Carmines. Avenida Alicante, 10-1.º-2.ª, 46400 Cullera (Valencia).

Mercedes Creus Marqués. Edificio Torres de San Antonio. Lorenzo Borja, 10, 46400 Cullera (Valencia).

Mari Paz Arroyo de la Rosa. Edificio Gemma. Avenida Alicante, 9-9.º-6.ª, 46400 Cullera (Valencia).

María Sanchis Prats. Plaza de la Virgen, 36-4.º-8, 46400 Cullera (Valencia).

Racó Cullera, Sociedad Limitada. Ferrer Cabrera, 3, 46400 Cullera (Valencia).

Ramón Espert Espert. Edificio Sol. Caminás, 27-94.ª, 46400 Cullera.

Francisco Arus Rodríguez. Jorge Juan, 83-D, 28009 Madrid.

Francisco Ribera Llorens. Edificio Clara. Rambla de la Interdependencia, 9-2, 46460 Silla (Valencia).

Carlos Javier Pérez Vicente. Edificio Arensol. San Valeriano, 6, bajo, 46900 Torrente (Valencia).

Rafael Vicente Rodríguez. Edificio Cruz del Sur. Ruaya, 33, 46009 Valencia.

Consuelo Pérez Riera. Edificio Monserrat. Artes Gráficas, 20, 46010 Valencia.

José Antonio Fos Ruiz. Menéndez Pelayo, 9, 46010 Valencia.

Juan Antonio Megino. Menéndez Pelayo, 9, 46010 Valencia.

Marina Rubio Polo. Marqués del Turia, 79-31.ª, 46005 Valencia.

Miguel Huertas Martínez. Avenida Blasco Ibáñez, 149, 46022 Valencia.

PROVICASA. Cuenca, 103, 46007 Valencia.

Restaurante Rompeolas. Ciscar, 41, 46005 Valencia.

Vicente Vaya Genovés. Marqués de Sotelo, 13-1.ª

Valencia, 28 de julio de 2003.—Manuel Fernández Arribas, Jefe de la Demarcación.—37.888.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagas, Sociedad Anónima» la ampliación de la capacidad nominal de emisión de Gas Natural hasta 900.000 m<sup>3</sup>/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).**

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado, de 3 de enero de 1986), otorgó a «Enagas, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Huelva-Sevilla y para el establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Palos de la Frontera en la provincia de Huelva.

La Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 29 de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado, de 18 de agosto de 1987), autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima» la construcción y montaje de las instalaciones de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de noviembre de 1990 (Boletín Oficial del Estado, de 7 de febrero de 1991), se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima» la ampliación de la capacidad de almacenamiento de G.N.L., en la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Palos de la Frontera (Huelva), mediante la construcción de un segundo tanque de almacenamiento G.N.L., de 100.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1991, se autorizó a «Enagas, Sociedad Anónima» el montaje de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) de Palos de la Frontera (Huelva).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 31 de enero de 2002, otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta terminal de G.N.L., de Palos de la Frontera (Huelva), hasta una capacidad total de 310.000 m<sup>3</sup> de G.N.L., mediante la construcción de un tercer tanque de almacenamiento de G.N.L., de 150.000 m<sup>3</sup> de capacidad.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria

y Energía de 23 de diciembre de 1985, en cuanto se refiere al establecimiento de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» ha presentado solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva en 600.000 m<sup>3</sup> (n)/h, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Huelva, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, una vez efectuada visita de reconocimiento previa a la planta de G.N.L. y vista la documentación aportada por el solicitante, ha informado favorablemente la solicitud de autorización formulada por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico presentado para la construcción de las instalaciones relativas a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, en 600.000 m<sup>3</sup> (n)/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, en 600.000 m<sup>3</sup> (n)/h de gas natural, formulada por la empresa «Enagas, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha informado favorablemente la citada ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L., de Palos de la Frontera, por entender que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, entre los proyectos clasificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado, de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (Boletín Oficial del Estado, de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueban el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983,

de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, y de 29 de mayo de 1998 (Boletín Oficial del Estado, de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 23 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente) y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 31 de enero de 2002, por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta terminal de G.N.L., de Palos de la Frontera (Huelva), mediante la construcción de un tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. 150.000 m<sup>3</sup>.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto otorgar a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 900.000 m<sup>3</sup> (n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural, quedando sometida a las condiciones que figuran a continuación.

**Primera.**—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá cumplir, en todo momento, en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.), ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo, en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, se ajustarán a la legislación sobre calidad y seguridad industrial que las sea de aplicación, así como al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En relación con la necesidad de garantizar la seguridad de las instalaciones de la citada planta de G.N.L., y de coordinar la actividad de las mismas con respecto a las instalaciones colindantes, la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» elaborará los estudios e informes de seguridad y planes de emergencia necesarios, adoptando las medidas correspondientes en orden al cumplimiento de lo previsto en los mismos, debiendo aportar cuanta documentación se le requiera al respecto a las administraciones públicas.

**Segunda.**—La construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., que se autoriza por la presente Resolución, habrá de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Proyecto de ampliación de emisión de GN en 600.000 Nm<sup>3</sup>/h del terminal de gas natural licuado en Palos de la Frontera en la providencia de Huelva» y demás documentación técnica comple-

mentaria, presentados por «Enagas, Sociedad Anónima» en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones comprendidas en la referida ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, mediante las que la capacidad nominal de regasificación se elevará hasta 900.000 m<sup>3</sup> (n)/h gas natural, previstas en la citada documentación técnica serán las que se indican a continuación.

La ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el polígono industrial Nuevo Puerto, en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, que se propone, tiene como objeto el incremento de la capacidad de emisión de gas natural a la red básica de gasoductos de transporte de gas natural, a una presión máxima de servicio de 72 bar, con respecto a su nivel actualmente autorizado, hasta alcanzar una capacidad nominal de emisión de 900.000 m<sup>3</sup> (n)/h gas natural.

En cada uno de los dos tanques de G.N.L., existentes en la planta de regasificación, se procederá a la instalación de bombas primarias adicionales en sus pozos libres, en el tanque indistinguibles como FB-111 se dispondrán dos nuevas bombas de 290 m<sup>3</sup>/h de capacidad y en el tanque identificable como FB-101 se dispondrá una bomba adicional de 135 m<sup>3</sup>/h de capacidad de impulsión.

Se instalará un nuevo banco de cuatro bombas secundarias de características similares a las actuales 300 m<sup>3</sup>/h de capacidad unitaria, para la impulsión del G.N.L., hacia los vaporizadores.

Se instalarán cuatro nuevos vaporizadores de agua de mar de 150.000 m<sup>3</sup>/h de capacidad unitaria de vaporización de gas natural (identificable como PA-116 D/E/F/G). Adicionalmente se dispondrá un vaporizador de combustión sumergida (PA-117 C) de la misma capacidad de vaporización que los anteriores, que permanecerá en reserva en condiciones de funcionamiento normal de la planta, siendo su finalidad cubrir posibles contingencias de los vaporizadores de agua de mar.

Asimismo se dispondrá en la planta un nuevo compresor para la recuperación del gas de vaporización de los tanques de G.N.L. (identificable como GB-103 C), similar a los dos actuales.

Para proporcionar el caudal de agua de mar necesario para los nuevos vaporizadores, se dispondrán seis nuevas bombas adicionales, así como filtros y un nuevo emisario de retorno a la ría del agua utilizada, como ampliaciones básicas del sistema de captación de agua de mar.

En la estación de media de gas natural de emisión se montará una nueva unidad de medida y odorización, con una capacidad de 1.050.000 m<sup>3</sup> (n)/h de gas natural.

El presupuesto de las instalaciones correspondientes a la ampliación solicitada de la capacidad de emisión de gas natural de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, previsto en la documentación técnica presentada, asciende a 39.083.817 euros.

**Tercera.**—La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 781.676,34 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en la documentación técnica presentada, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos a disposición del Director General de Política Energética y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La empresa «Enagas, Sociedad Anónima» deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito

de dicha fianza dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

**Cuarta.**—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural, hasta 900.000 m<sup>3</sup> (n)/h de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L., de Palos de la Frontera, que se autoriza por la presente Resolución, les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 31 de enero de 2002, por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta terminal de G.N.L., de Palos de la Frontera (Huelva), mediante la construcción de un tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. 150.000 m<sup>3</sup>.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2003.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—37.878.

### **Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Andalucía-Sevilla sobre prescripción de depósitos.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «Necesarios sin interés», que a continuación se detallan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta cursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de entrada: 88.382. Número de Registro: 72.407. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 85.960 pesetas (516,63 euros).

Número de entrada: 88.383. Número de Registro: 72.408. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Ministerio de Educación y Ciencia. Importe: 114.520 pesetas (688,28 euros).

Número de entrada: 88.534. Número de Registro: 72.537. Fecha: 10-12-1973. Propietario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Importe: 101.556 pesetas (610,36 euros).

Número de entrada: 88.932. Número de Registro: 72.838. Fecha: 5-2-1974. Propietario: Instituto Nacional de la Vivienda. Importe: 104.445 pesetas (627,73 euros).

Número de entrada: 89.290. Número de Registro: 73.125. Fecha: 9-3-1974. Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Importe: 331.278 (1.991,02 euros).

Número de entrada: 89.533. Número de Registro: 73.326. Fecha: 25-3-1974. Propietario: Peirosa, S. L. Importe: 109.596 pesetas (658,69 euros).

Número de entrada: 90.098. Número de Registro: 73.835. Fecha: 27-5-1974. Propietario: Octava Jefatura Regional de Carreteras. Importe: 81.685 pesetas (490,94 euros).

Número de entrada: 90.099. Número de Registro: 73.836. Fecha: 27-5-1974. Propietario: Octava Jefatura Regional de Carreteras. Importe: 87.024 pesetas (523,02 euros).